



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

SAN LUIS, 07 DIC. 2021

VISTO:

La Ordenanza Consejo Superior N° 38/2021 que reglamenta el Régimen de Retiro Voluntario para el personal Nodocente de Planta Permanente de la Universidad Nacional de San Luis (EXP-USL: 6994/2021); y

CONSIDERANDO:

Que mediante OCS N° 38/2021, de fecha 28/09/21, se creó el Régimen de Retiro Voluntario -RRV- para el personal Nodocente de planta permanente de la Universidad Nacional de San Luis, habilitado para quienes posean 60 años o más; opción que se podía efectuar hasta el 31/12/21.

Que el 29/09/21 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto 674/2021 (DECNU-2021-674-APN-PTE) que instituye la "Prestación Anticipada" para los varones que hayan cumplido los 60 años y para las mujeres a partir de los 55 años.

Que a fs. 18 vuelta y 19 el Sr. Rector propone ampliar el plazo inicialmente otorgado en la UNSL para optar por este beneficio, y el Secretario General sugiere asimilar los requisitos a los exigidos por el Decreto 674/2021, señalados en el considerando anterior.

Que el Consejo Superior, en su sesión ordinaria del 16 de noviembre de 2021, por unanimidad decidió extender los términos del artículo 6° de la Ordenanza CS N° 38/21 hasta el 31 de diciembre de 2022 y establecer la edad de adhesión al Régimen de Retiro Voluntario en mujeres desde los 55 años de edad y en varones desde los 60 años de edad, en el marco del Decreto 674/21.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la Ordenanza Consejo Superior N° 38/2021 que reglamenta el Régimen de Retiro Voluntario para el personal Nodocente de Planta Permanente de la Universidad Nacional de San Luis, extendiendo los términos del artículo 6° de la Ordenanza CS N° 38/21 hasta el 31 de diciembre de 2022 y establecer la edad de adhesión al Régimen de Retiro Voluntario en mujeres desde los 55 años de edad y en varones desde los 60 años de edad, en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 58
INR

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

Lic. Héctor Flores
Vicepresidente - UNSL
A/C Rectorado RR. N° 1811/2021